

Denuncia: **DIO/1906/2021 y Acumuladas DIO/1908/2021, DIO/1909/2021, DIO/1910/2021, DIO/1912/2021, DIO/1914/2021, DIO/1917/2021, DIO/1918/2021, DIO/1921/2021, DIO/1923/2021 y DIO/1924/2021**

Sujeto Obligado: **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.**

Victoria, Tamaulipas, dieciséis de febrero del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, en horarios diversos, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED] a través de los cuales denuncia a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/1906/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2021	2do trimestre

.” (Sic)

DIO/1908/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IX_Gastos por concepto de viáticos	LTAIPET-A67FIX	2021	2do trimestre

.” (Sic)

DIO/1909/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
--------	--------------------------	-----------	---------

67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	1er trimestre
67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	2do trimestre
67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	3er trimestre
67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	4to trimestre

.”(Sic)

DIO/1910/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	1er trimestre
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	2do trimestre
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	3er trimestre
67_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	4to trimestre

.”(Sic)

DIO/1912/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXI_Gastos por Capitulo, Concepto y Partida	LTAIPET-A67FXXI	2021	2do trimestre

.”(Sic)

DIO/1914/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXI_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual	LTAIPET-A67FXXI	2021	Anual

.”(Sic)

DIO/1917/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXX_Estadísticas generadas	LTAIPET-A67FXXX	2021	2do trimestre

.”(Sic)

DIO/1918/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPET-A67FXXXIVG	2021	1er semestre
67_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPET-A67FXXXIVG	2021	2do semestre

.”(Sic)

DIO/1921/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	1er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	2do trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	3er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	4to trimestre

.”(Sic)

DIO/1923/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXIII_Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio o tv	LTAIPET-A67FXIIIIC	2020	2do trimestre

.”(Sic)

DIO/1924/2021

Descripción de la denuncia:

“...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia	LTAIPET-A67FXXXIX	2021	Todos los periodos

.”(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En la fecha diez de enero del dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/1906/2021 y acumuladas** y se admitieron a trámite las denuncias por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el **artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas** correspondiente a las fracciones y periodos siguiente:

- **VIII, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**

- **IX**, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**
- **XIX**, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;**
- **X**, Formato **“A”**, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **relativo al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;**
- **XXXI**, del segundo trimestre del ejercicio 2021, **relativo al Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;**
- **XXI**, Formato **“A”**, del ejercicio 2021.- **relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**
- **XXX**, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;**
- **XXXIV**, Formato **“G”**, del primero y segundo semestre del ejercicio 2021.- **relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;**
- **XVII**, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;**
- **XXIII**, Formato **“C”**, del segundo trimestre del ejercicio 2021, **relativo a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;**
- **XXXIX**, Formato **“A”**, del primero y segundo semestre del ejercicio 2021.- **relativo a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;**

Notificando lo anterior al denunciante, Sujeto Obligado y a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, para que rindieran su informe justificado, ello de conformidad en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

CUATRO. Informe del sujeto obligado. El **doce de enero del dos mil veintidós**, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de las denuncias, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo no obra promoción al respecto.

QUINTO. Verificación Virtual. Del mismo modo, **en la fecha señalada en el párrafo próximo anterior**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en **fecha ocho de febrero del dos mil veintidós**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/123/2022 y anexos**, por medio de los cuales informó lo siguiente:

**“DIO/1906/2021 Y ACUMULADAS
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI,
XXX, XXXIV, XVII, XXIII, XXXIX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE VICTORIA.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI, XXX, XXXIV, XVII, XXIII, XXXIX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

DIO/1906/2021, Fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1908/2021, Fracción IX, que hace alusión a: Gastos por concepto de viáticos y representación, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1909/2021, Fracción XIX, que hace alusión a: Servicios ofrecidos, *“primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1910/2021, Fracción X, que hace alusión a: Plazas vacantes del personal de base y confianza, *“primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A”*.

DIO/1912/2021, Fracción XXXI, que hace alusión a: Gasto por Capítulo, Concepto y Partida, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1914/2021, Fracción XXI, que hace alusión a: Presupuesto asignado anual, *“ejercicio 2021 del formato A”*.

DIO/1917/2021, Fracción XXX, que hace alusión a: Estadísticas generadas, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1918/2021, Fracción XXXIV, que hace alusión a: Estadísticas generadas, *“primer y segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G”*.

DIO/1921/2021, Fracción XVII, que hace alusión a: Información curricular y sanciones administrativas, *“primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1923/2021, Fracción XXIII, que hace alusión a: Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, *“segundo trimestre del ejercicio 2021 del formato C”*.

DIO/1924/2021, Fracción XXXIX, que hace alusión a: Informe de sesiones del Comité de Transparencia, *“primer y segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A”*.

DIO/1906/2021, Fracción VIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1908/2021, Fracción IX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1909/2021, Fracción XIX

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XIX, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:



Artículo 70	Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Trimestral	0--0	Información vigente
-------------	---	------------	------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato XIX, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1910/2021, Fracción X:

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato X, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:



Artículo 70...	Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	0--0	Información vigente
----------------	--	------------	------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato X, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato...

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

“Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.” (Lo subrayado y negrita es propio)

“Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).” (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción X, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/1912/2021, Fracción XXXI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1914/2021, Fracción XXI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021 del formato A.

DIO/1917/2021, Fracción XXX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1918/2021, Fracción XXXIV:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021 del formato G.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato...

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

*“Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. **Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.**” (Lo subrayado y negrita es propio)*

*“Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).**” (Lo subrayado y negrita es propio)*

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXIV, se observó que no publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/1921/2021, Fracción XVII:

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XVII, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

<p>Artículo 70...</p>	<p><i>Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular</p>	<p>Información vigente</p>
-----------------------	---	-------------------	---	----------------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato XVII, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato...

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

*“**Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.”* (Lo subrayado y negrita es propio)

*“**Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).”* (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XVII, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/1923/2021, Fracción XXIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 del formato C.

DIO/1924/2021, Fracción XXXIX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021 del formato A.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato...

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

*“**Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.”* (Lo subrayado y negrita es propio)

*“**Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).”* (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXIX, se observó que no publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que la información

publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A,, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones". (Sic y firma legible)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- **VIII, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**
- **IX, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- relativo a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**

- **XIX**, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;**
- **X**, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **relativo al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;**
- **XXXI**, del segundo trimestre del ejercicio 2021, **relativo al Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;**
- **XXI, Formato “A”**, del ejercicio 2021.- **relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**
- **XXX**, del segundo trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;**
- **XXXIV, Formato “G”**, del primero y segundo semestre del ejercicio 2021.- **relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;**
- **XVII**, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **relativo a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;**
- **XXIII, Formato “C”**, del segundo trimestre del ejercicio 2021, **relativo a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;**
- **XXXIX, Formato “A”**, del primero y segundo semestre del ejercicio 2021.- **relativo a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;**

Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.” (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

Por tal motivo, resulta procedente la presente denuncia al quedar acreditados lo antes citado.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la **denuncia** formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este Órgano Garante, en contra de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, respecto a las fracciones VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI, XXX, XXXIV, XVII, XXIII y XXXIX del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XVII.- La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; ...” (Sic)

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracciones **VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI, XXX, XXXIV, XVII, XXIII y XXXIX**, que fueran denunciadas, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente remuneración bruta y neta de los servidores públicos, personal contratado por honorarios, los servicios ofrecidos, personal de base y confianza, información financiera, presupuesto del gasto público, estadísticas generadas, inventario de bienes, información curricular, montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña y a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley” (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera anual, semestrales y trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó al sujeto obligado un informe justificado en relación la denuncia interpuesta, así como una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, en fecha **ocho de febrero del año en curso**, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/123/2022**, lo siguiente:

**“DIO/1906/2021 Y ACUMULADAS
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI,
XXX, XXXIV, XVII, XXIII, XXXIX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE VICTORIA.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI, XXX, XXXIV, XVII, XXIII, XXXIX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

DIO/1906/2021, Fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1908/2021, Fracción IX, que hace alusión a: Gastos por concepto de viáticos y representación, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1909/2021, Fracción XIX, que hace alusión a: Servicios ofrecidos, *“primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1910/2021, Fracción X, que hace alusión a: Plazas vacantes del personal de base y confianza, *“primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A”*.

DIO/1912/2021, Fracción XXXI, que hace alusión a: Gasto por Capítulo, Concepto y Partida, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1914/2021, Fracción XXI, que hace alusión a: Presupuesto asignado anual, *“ejercicio 2021 del formato A”*.

DIO/1917/2021, Fracción XXX, que hace alusión a: Estadísticas generadas, *“segundo trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1918/2021, Fracción XXXIV, que hace alusión a: Estadísticas generadas, *“primer y segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G”*.

DIO/1921/2021, Fracción XVII, que hace alusión a: Información curricular y sanciones administrativas, *“primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021”*.

DIO/1923/2021, Fracción XXIII, que hace alusión a: Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, *“segundo trimestre del ejercicio 2021 del formato C”*.

DIO/1924/2021, Fracción XXXIX, que hace alusión a: Informe de sesiones del Comité de Transparencia, *“primer y segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A”*.

DIO/1906/2021, Fracción VIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1908/2021, Fracción IX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1909/2021, Fracción XIX

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XIX, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:



Artículo 70	Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Trimestral	o—o	Información vigente
-------------	---	------------	-----	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato XIX, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1910/2021, Fracción X:

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato X, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70...	Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	0---0	Información vigente
----------------	--	------------	-------	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato X, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

ID	Ejercicio	Fecha
21192997	2021	01/07/2021
21192996	2021	01/07/2021
21192995	2021	01/07/2021
21192994	2021	01/07/2021

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y

Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

“Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.” (Lo subrayado y negrita es propio)

“Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).” (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción X, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/1912/2021, Fracción XXXI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1914/2021, Fracción XXI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021 del formato A.

DIO/1917/2021, Fracción XXX:

Se observa lo siguiente:

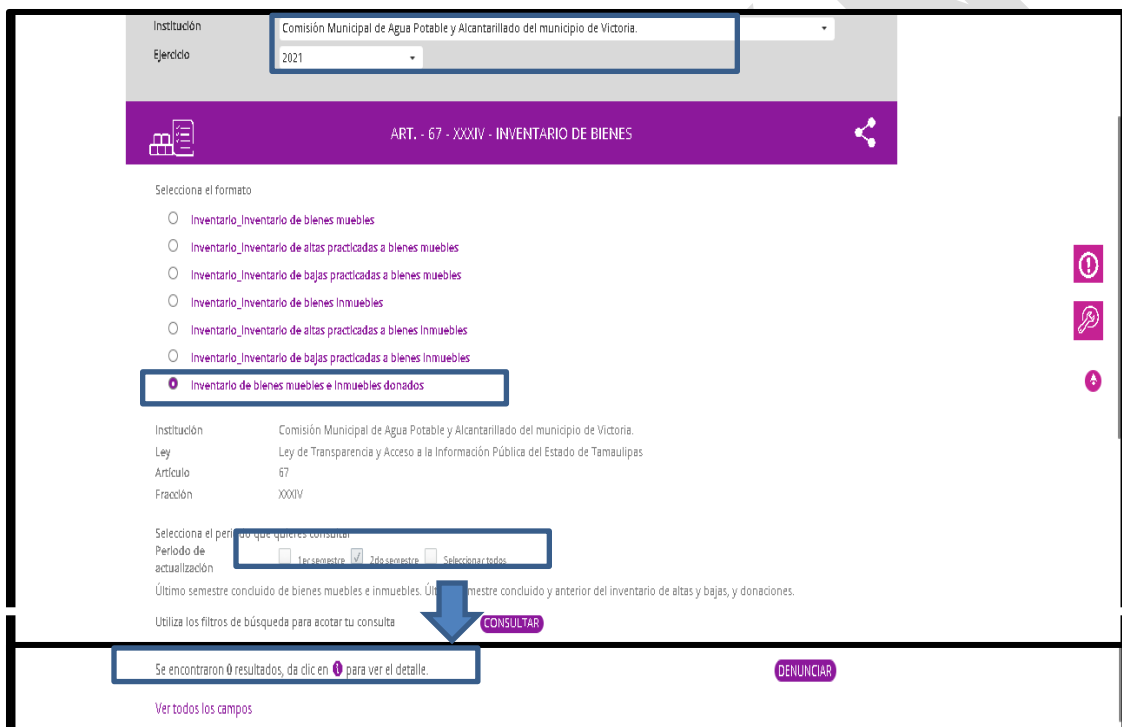
Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/1918/2021, Fracción XXXIV:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021 del formato G.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.



Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

“Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.” (Lo subrayado y negrita es propio)

“Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).”** (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXIV, se observó que no publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes segundo semestre del ejercicio 2021 del formato G, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/1921/2021, Fracción XVII:

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato XVII, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70...	Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> Información vigente </div>
----------------	--	------------	--	---

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato XVII, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
21141919	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141918	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141917	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141916	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141915	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141914	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141913	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141912	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141911	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141910	2021	01/07/2021	30/09/2021
21141909	2021	01/07/2021	30/09/2021

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

“Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.” (Lo subrayado y negrita es propio)

“Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).” (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XVII, se observó que no publica el cuarto

trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/1923/2021, Fracción XXIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 del formato C.

DIO/1924/2021, Fracción XXXIX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021 del formato A.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra “se encuentran 0 resultados” en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. At the top, the exercise is set to '2021'. The search criteria are: 'ART. - 67 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. Under 'Selecciona el formato', the first option is selected: '2021. Resoluciones en materia de acceso a la Información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.' The institution is 'Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Victoria.', the law is 'Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas', the article is '67', and the fraction is 'XXXIX'. The search period is set to '2do semestre'. A blue arrow points from the search filters to a message at the bottom: 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' There is also a 'DENUNCIAR' button.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

*“**Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.”* (Lo subrayado y negrita es propio)

*“**Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).**”* (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXXIX, se observó que no publica el segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes segundo semestre del ejercicio 2021 del formato A,, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones”. (Sic y firma legible)

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en las fracciones **VIII, IX, XIX, X, XXXI, XXI, XXX, XXXIV, XVII, XXIII y XXXIX**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

“Criterios para las obligaciones de transparencia comunes El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General.

El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza,

integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda

Periodo de actualización: trimestral;

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados”

...(Sic)

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las “asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”.

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así correspondiera, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados"

...(Sic)

XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables". Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵¹ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados”

...(Sic)

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral;
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados”

...(Sic)

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios, tal como está establecido en los artículos 51 y 58, respectivamente, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda;

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

Aplica a: todos los sujetos obligados”

...(Sic)

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Presupuesto asignado anual
- Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Cuenta Pública

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como “... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- c) Clasificación Administrativa
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán “incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”. Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Periodo de actualización: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos

político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales”

...(Sic)

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas¹¹⁶ de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice:

“Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.”

Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

En caso de que algún sujeto obligado no genere estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, éste deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. Asimismo, cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

Aplica a: todos los sujetos obligados”

...(Sic)

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y en los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas. Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según correspondas, se especificará en la descripción del bien la nota "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará una nota en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles.

En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido

Aplica a: todos los sujetos obligados"

...(Sic)

XVII.- La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados"

...(Sic)

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primer categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, al inicio del año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral⁷⁹ (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de

transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la información que publican los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente.

Periodo de actualización: trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

Aplica a: todos los sujetos obligados"

...(sic)

XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Periodo de actualización: semestral, respecto a las sesiones y resoluciones

*El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.
Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.*

***Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.*

***Aplica a:** todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General”*

...(sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **parcialmente procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante:**

Respecto a las fracciones X, XVII, y XIX, del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, se tienen que ya no resulta obligatorio para el Sujeto obligado la conservación de los ejercicios y periodos denunciados; así también resulta **INFUNDADA** las fracciones VIII del segundo trimestre, IX del segundo trimestre, XIX del cuarto trimestre, XXI, XXIII del segundo trimestre, XXX del segundo trimestre y XXXI del segundo trimestre, todas del ejercicio 2021, ya que sí publica la información de manera correcta.

Ahora bien, en relación a las fracciones **X, formato “A” del cuarto trimestre del ejercicio 2021, XVII del cuarto trimestre del ejercicio 2021, XXXIV, formato “G” del segundo semestre del ejercicio 2021 y XXXIX, formato “A”, del segundo semestre del ejercicio 2021**, omite publicar la información manera completa y correcta, por tal motivo resultan **FUNDADAS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67 fracciones X, XVII, XXXIV y XXXIX**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información; por lo que se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
X, Formato "A"	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>
XVII	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>
XXXIV, Formato "G"	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al segundo semestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>
XXXIX, Formato "A"	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al segundo semestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
X, Formato "A"	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>
XVII	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>
XXXIV, Formato "G"	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al segundo semestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>
XXXIX, Formato "A"	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al segundo semestre del ejercicio 2021.</i></p> <p>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado** que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una **amonestación pública** hasta **una multa**, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/1906/2021 Y ACUMULADAS.

SVB

LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA DIO/1906/2021 Y ACUMULADAS, SUBSTANCIADO A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 21 FOJAS ÚTILES.-----

-----CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS A 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.--

